

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO PARA PUBLICACIÓN	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para comunicar que dentro del proceso con radicado **U2024080369765** que se adelanta a (la) señor (a) **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** identificado con **CC. 8.329.700** se expidió auto de traslado **U2024080373766del 05 de noviembre de 2024**, expedido por el Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, por medio del cual se les corre traslado del proceso para que presenten alegatos respectivos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la siguiente providencia, proceso que se le inicia como **REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento denominado **LA MARQUESINA CAFÉ RESTAURANTE, PROPIETARIO INVERSIONES VALEMIA S.A.S** ubicada en la **Carrera 51 Calle 50 – 50** del municipio de **Amagá (Antioquia)**, por visita realizada el día **05 de febrero de 2022**.

El aviso de entrega o envío para notificación personal pudo no ser entregada al (la) señor (a) **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** identificado con **CC. 8.329.700**, por la causal **“DESCONOCIDO”**.

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra el Acto referido no procede recurso alguno.

Se le advierte al investigado que la notificación del (la) mismo (a) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación del aviso: 27 de junio de 2025 a las 7:30 am

Fecha de retiro del aviso: 04 de julio de 2025 a las 5:30 pm

Se anexa copia del auto de traslado **U2024080373766del 05 de noviembre de 2024**.



LILIA EDELEC CALDERÓN MURGAS
Profesional Universitario



Radicado: U 2024080373766

Fecha: 05/11/2024

Tipo AUTO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Auto No

Por medio del cual se realiza una corrección y se concede el traslado para alegatos de conclusión.

El Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en uso de sus facultades legales y complementarias en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y los Decretos departamentales N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y N° 2021070000522 del 31 de enero de 2021 expedidos por el Gobernador de Antioquia, procede a dar traslado a la sociedad **INVERSIONES VALEMIA S.A.S** con NIT **901.343.819-5** representado legalmente por el señor **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.329.700**, o quien haga sus veces en calidad de propietario del establecimiento denominado **LA MARQUESINA CAFÉ RESTAURANTE** ubicado en la carrera 57 No 50-50 en el municipio de Amagá, Antioquia, para que presente los alegatos respectivos, previas las siguientes consideraciones

- 1 Que mediante Auto de inicio y formulación de cargos No **U2024080369765** del 18 de julio de 2024, se dio inicio a la presente actuación administrativa y se formuló cargos a la sociedad **INVERSIONES VALEMIA S.A.S** con NIT **901.343.819-5** representado legalmente por el señor **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.329.700**, o quien haga sus veces en calidad de propietario del establecimiento denominado **LA MARQUESINA CAFÉ RESTAURANTE** ubicado en la carrera 57 No 50-50 en el municipio de Amagá, Antioquia
- 2 Que al no ser posible la notificación personal del auto de inicio y formulación de cargos a la sociedad **INVERSIONES VALEMIA S.A.S** con NIT **901.343.819-5**, ni a su representante legal, el señor **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.329.700** como consta en el expediente, este fue notificado por medio de aviso fijado y publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia entre los días 15 al 22 de octubre de 2024, en dicho auto se le informó del derecho de aportar o solicitar la práctica de las pruebas que sean conducentes para su defensa
- 3 Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el presunto infractor, directamente o por intermedio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara o solicitara la práctica de pruebas que considerará pertinentes
- 4 Que por parte de la sociedad **INVERSIONES VALEMIA S.A.S** con NIT **901.343.819-5**, o de su representante legal, el señor **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.329.700** en calidad de propietaria del establecimiento denominado **LA MARQUESINA CAFÉ RESTAURANTE**, dentro del término legal establecido, no se allega al proceso escrito de descargos, no aporta, tampoco solicita la práctica de pruebas
- 5 Que por parte de este despacho se identifica un error de transcripción en el número de cedula del señor **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** en el Auto de inicio y formulación de cargos No **U2024080369765** del 18 de julio de 2024, por lo que se hace necesario realizar la correspondiente corrección en la presente etapa procesal, se identifica, en dicho auto se relacionó el número 71 758 044, cuando el número real de la cedula de ciudadanía es **8.329.700** Lo anterior según lo regulado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- 6 Que vencido el anterior término, y teniendo en cuenta que no hubo necesidad de dar apertura al periodo probatorio, además, este Despacho tampoco consideró la necesidad de decretar pruebas de oficio, se dispone correr traslado a la implicada por el término de diez (10) días, una vez notificado, para que presenten los alegatos de conclusión de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

“ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”

7 Que el período probatorio se encuentra vencido

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado a la sociedad **INVERSIONES VALEMIA S.A.S** con NIT **901.343.819-5** representado legalmente por el señor **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.329.700**, o quien haga sus veces en calidad de propietario del establecimiento denominado **LA MARQUESINA CAFÉ RESTAURANTE** ubicado en la carrera 57 No 50-50 en el municipio de Amagá, Antioquia, para que presente los alegatos respectivos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales pueden ser presentados en las taquillas de la Gobernación de Antioquia, o al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la sociedad **INVERSIONES VALEMIA S.A.S** con NIT **901.343.819-5** representado legalmente por el señor **LEISON ANTONIO AGUALIMPIA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.329.700**, o quien haga sus veces en calidad de propietario del establecimiento denominado **LA MARQUESINA CAFÉ RESTAURANTE**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANTONIO CASTRILLÓN QUINTERO
Director Técnico Salud Ambiental y Factores de Riesgo
Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	William Adrián Giraldo Giraldo Profesional Universitario Fundación Universidad de Antioquia		05-Nov-2024
Revisó	Lilia Eledec Calderón Murgas Profesional Universitario		05-11-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC4887-1